



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2020-00141260- -UNC-ME#FCS

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita el reconocimiento de servicios del Prof. Onelio Domingo Lucio Trucco, DNI: 16.575.085, quien dictó el curso "Teoría política clásica", en el marco del plan de estudios del Doctorado en Ciencia Política, desde el 01/11/24 al 30/11/24; y

CONSIDERANDO:

Que como se desprende del informe de NO-2024-00916985-UNC-SAD#FCS, se pactaron honorarios totales por la suma de pesos doscientos cincuenta y seis mil (\$ 256.000.-), solventado económicamente con recursos propios del Doctorado en Ciencia Política del CEA – FCS.

Que se ha agregado la siguiente información y documentación: Nota solicitando la contratación, informe de justificación de la contratación, informe de factibilidad presupuestaria y declaración jurada de cargos y actividades. (O.H.C.S. 5/12 Art. 5), toda vez que el resto se encuentra glosada en autos en función de anteriores contrataciones.

Que se ha elaborado el informe de Factibilidad Presupuestaria que se anexa a la presente, NO-2024-00916985-UNC-SAD#FCS e Informe de Legalidad, IF-2024-01004209-UNC-CEA#FCS.

Por ello:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer los servicios prestados por el Prof. Onelio Domingo Lucio Trucco, DNI: 16.575.085, quien dictó el curso "Teoría política clásica", en el marco del plan de estudios del Doctorado en Ciencia Política, entre el 01 de Noviembre y el 30 de noviembre de 2024, declarar de legítimo abono la suma adeudada y disponer su pago, con carácter de excepción, en los términos previstos por la OHCS N° 5/95.

ARTÍCULO 2º: La retribución que percibirá el Profesional en concepto de honorarios será de pesos doscientos cincuenta y seis mil (\$ 256.000.-), erogación que será afrontada con recursos propios del Doctorado en Ciencia Política del CEA – FCS. El Profesional, deberá entregar recibos conforme a Leyes Tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que los mismos requieran, quedando los honorarios pactados sujetos a la previsión de la Ley 25.453.

ARTÍCULO 3º: Encomendar a la Dirección del CEA, tener en cuenta que, de conformidad con las disposiciones de la OHCS 5/95, todas las contrataciones deben efectuarse con anterioridad a la fecha de iniciación de las

actividades, prohibiéndose los reconocimientos de servicios y responsabilizando personalmente al funcionario que autorice la prestación de tales servicios, sin que medie previamente la pertinente designación. En consecuencia, deben adoptarse los recaudos para el cumplimiento de esta norma, a efectos de no transgredir la misma con las consecuencias que ello prevé.

ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Publicar. Notificar fehacientemente al interesado. Comunicar a la Secretaría de Administración y a la Dirección del CEA, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10º, apartado a) de la OHCS 5/12. Oportunamente archivar.